



Referencia:	2023/00017686A
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de crédito Benalforma
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

RESOLUCIÓN:

Servicios Generales. Modificación presupuestaria por transferencia de crédito para Benalforma

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 25/04/2023 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

“INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2023/17686A- Transferencia de crédito Benalforma.

ANTECEDENTES:

- Con fecha 19/04/2023 se presenta propuesta de transferencia de crédito suscrita por:

o D. Joaquín José Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medioambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, donde realiza petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario. También se da conformidad a la cesión de crédito.

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+4.074,07	Personal
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+1.425,93	Personal
TOTAL DESTINO		+5.500,00	

La transferencia se financia mediante la reducción de las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
241/ 22799	Fomento de Empleo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	-5.500,00	Fomento empleo
TOTAL ORIGEN		-5.500,00	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:



Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del AlcaldePresidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 2), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



D: Joaquín Villazón Aramendi. Concejal de Formación y Empleo

A: Servicios Generales

Asunto: Solicitud de Transferencias de créditos para el Proyecto Edusi de Benalforma, Operación cod: FCL3AN07803 Nombre de la Operación: “Desarrollo de Programas de Formación para el Empleo en el ámbito turístico y formación TIC” del Proyecto EDUSI de Benalmádena “La Costa es Salud. Estrategia 2025” (241)

Dado que actualmente estamos desarrollando nuestra operación del Edusi según lo establecido en la Expresión de Interés para el desarrollo del Proyecto/Operación “Impulso a los programas de formación para el empleo en los sectores locales más competitivos” (L.9.6) según subvención publicado en BOE el 18/12/18 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para el desarrollo del Proyecto Estrategia 2025. La Costa es Salud, concedida al Ayuntamiento de Benalmádena y según la Operación cod FCL3AN07803 “Desarrollo de Programas de Formación de Formación para el Empleo en el ámbito turístico y formación TIC”(operación desarrollada en la Expresión de Interés que obra en el expediente)

Así como que, una de las ACCIONES a desarrollar es DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN ESPECIALIDADES RELACIONADAS CON LA CALIDAD EN LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO, y en la misma se tienen que desarrollar 2 itinerarios formativos de la especialidad “Operaciones Básicas de Restaurante Bar” (COD: H0TR0208), y 2 itinerarios formativos de la especialidad “Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos” cuyo objetivo es la cualificación profesional en este sector de producción que contribuya al incremento en la competitividad local como municipio turístico y a la inserción socio-laboral de colectivos en riesgo de exclusión.

Y como quiera que estas acciones no finalizan hasta el 19/6/23 más un mes para la compilación y archivo de toda la documentación del alumnado



y las prácticas profesionales de los mismos, se ha hecho necesario ampliar el contrato de la auxiliar administrativo de apoyo a este proyecto desde el 8 mayo hasta el 19 de julio y por tanto es por ello que se solicita una transferencia de crédito según cuadro:

Por ello, se solicita se realice las siguientes transferencias de créditos en los conceptos y de las partidas que se proponen, a saber:

Proyecto al que transferir	Concepto destino de la transferencia	Cantidad a Trasferir	Partida desde la que transferir desde partida del mismo Edusi
EDUSI Nº PROYECTO: 34 Nº PROYECTO DE CONTABILIDAD: 19920001	241/131	4.074,07	241/22799
	241/16000	1.425,93	241/22799
TOTAL			5.500

Y

para que conste y surta los efectos oportunos.

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el



importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2023 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.



3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
2*/1*	241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+4.074,07
241*/16000*	241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+1.425,93
	TOTAL DESTINO		+5.500,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
2*/2*	241/22799	Fomento de Empleo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	-5.500,00
	TOTAL ORIGEN		-5.500,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA		
	ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
	5.500,00	241/22799	8.077,60	2*/2*	792.950,00

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:



1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja	Disponible
Destino+	2*/1*	2.886.574,18	0,00	0,00	40.302,21	1.026.360,87	501.346,26	268.559,30	0,00	0,00	1.483.334,38
	241*/16000*	6.438,22	0,00	0,00	0,00	0,00	115.732,17	68.099,70	0,00	0,00	0,00
Origen-	2*/2*	2.892.901,89	0,00	0,00	0,00	0,00	186.009,22	80.960,00	0,00	0,00	792.950,00

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación destino de la transferencia (2*/1*) ha sido objeto de reducción de créditos vía transferencia, la cuantía de la transferencia solicitada no afecta al importe de dicha transferencia, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible (1.488.334,38 euros) procedente del crédito inicial (2.886.574,18 euros).

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno,



serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+4.074,07
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+1.425,93
TOTAL DESTINO		+5.500,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/ 22799	Fomento de Empleo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	-5.500,00
TOTAL ORIGEN		-5.500,00



- Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados."

SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 04/05/2023, con sentido "de conformidad".

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nQ 2315 de fecha 17/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+4.074,07
241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+1.425,93
TOTAL DESTINO		+5.500,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/22799	Fomento de Empleo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	-5.500,00
TOTAL ORIGEN		-5.500,00

Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.